



**Auto Inter No. 1086.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En oficio que antecede el Juzgado de Origen informa que, se ordenó la conversión de los depósitos judiciales a la cuenta única de la Oficina de Ejecución; sin embargo, indica que *"se encuentran dos títulos judiciales consignados por cuenta del demandado que no se encuentran asociados al proceso referido, esto es los depósitos No. 469030002141962 y 469030002154441, los cuales están asociados al proceso con radicación 76001400303020140071700"*, comunicación que se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

De otro lado, a folio 109 obra petición por parte de la entidad demandante, solicitando el pago de los dineros que se encuentren pendientes por cancelar y como quiera que existen títulos en la cuenta única de la Oficina de Ejecución, se procederá a ordenar el pago de la suma de \$16.418.439 a la parte actora.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #4T0027 del 05 de Octubre de 2020, proveniente del Juzgado de Origen, informando la conversión de los dineros descontados al ejecutado e indicando que *"se encuentran dos títulos judiciales consignados por cuenta del demandado que no se encuentran asociados al proceso referido, esto es los depósitos No. 469030002141962 y 469030002154441, los cuales están asociados al proceso con radicación 76001400303020140071700"*.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante RF ENCORE SAS con Nit#900575605-8, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002557828	28/09/2020	\$ 503.254,00
469030002557829	28/09/2020	\$ 503.254,00
469030002557830	28/09/2020	\$ 503.254,00
469030002557831	28/09/2020	\$ 503.254,00



469030002557832	28/09/2020	\$ 503.254,00
469030002557833	28/09/2020	\$ 503.254,00
469030002557834	28/09/2020	\$ 535.311,00
469030002557835	28/09/2020	\$ 535.311,00
469030002557836	28/09/2020	\$ 535.311,00
469030002557837	28/09/2020	\$ 535.311,00
469030002557838	28/09/2020	\$ 321.187,00
469030002557839	28/09/2020	\$ 304.828,00
469030002557840	28/09/2020	\$ 304.828,00
469030002557841	28/09/2020	\$ 304.828,00
469030002557842	28/09/2020	\$ 304.828,00
469030002557843	28/09/2020	\$ 304.828,00
469030002557844	28/09/2020	\$ 304.828,00
469030002557845	28/09/2020	\$ 304.828,00
469030002557846	28/09/2020	\$ 316.138,00
469030002557847	28/09/2020	\$ 316.138,00
469030002557848	28/09/2020	\$ 307.599,00
469030002557849	28/09/2020	\$ 307.599,00
469030002557850	28/09/2020	\$ 257.311,00
469030002557851	28/09/2020	\$ 307.599,00
469030002557852	28/09/2020	\$ 307.599,00
469030002557853	28/09/2020	\$ 307.599,00
469030002557854	28/09/2020	\$ 307.599,00
469030002557855	28/09/2020	\$ 319.195,00
469030002557856	28/09/2020	\$ 319.195,00
469030002557857	28/09/2020	\$ 319.195,00
469030002557858	28/09/2020	\$ 127.678,00
469030002557859	28/09/2020	\$ 309.821,00
469030002557860	28/09/2020	\$ 309.821,00
469030002557861	28/09/2020	\$ 309.821,00
469030002557862	28/09/2020	\$ 309.821,00
469030002557863	28/09/2020	\$ 309.821,00
469030002557864	28/09/2020	\$ 309.821,00
469030002557865	28/09/2020	\$ 309.821,00
469030002557866	28/09/2020	\$ 309.821,00
469030002557867	28/09/2020	\$ 309.821,00
469030002557868	28/09/2020	\$ 309.821,00
469030002557869	28/09/2020	\$ 84.736,00
469030002557870	28/09/2020	\$ 299.883,00
469030002557871	28/09/2020	\$ 299.883,00
469030002557872	28/09/2020	\$ 299.883,00
469030002557873	28/09/2020	\$ 299.883,00
469030002557874	28/09/2020	\$ 299.883,00
469030002557875	28/09/2020	\$ 299.883,00
TOTAL		\$16.418.439,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.



3.- INFORMESELE a la peticionaria que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00717-00 (30)

Sqm* Fl 134 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 56.561.109.00
Liquidación de Costas	\$ 3.379.880.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 16.418.439.00
Total	\$ 43.552.550.00



Auto Inter No 873.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte
(2020)

En escrito que antecede la adjudicataria informa que desde el "pasado veintidós de agosto" tomó posesión del predio rematado y solicita la devolución de la suma de \$11.834.858, por concepto de impuesto predial, impuesto de megaobras, cuotas de administración, servicios públicos, gases de occidente y se ordene la entrega de \$633.200 dinero que fue pedido mediante escrito del 13 de febrero de 2020.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la peticionaria que la suma a entrega es \$4.522.677 que corresponde a megaobras y cuotas de administración (certificado de pago de administración por valor de \$937.436), dineros que serán entregados de la siguiente manera: se fracciona el depósito #469030002440629 por valor de \$4.522.677.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$4.522.677 a la adjudicataria.

Sobre el pago del impuesto predial, se hace necesario requerir a la peticionaria para que aporte, aporte el historial de los impuestos cancelados con el recibo del impuesto predial correspondiente, en el que además se establezca que corresponde a la dirección del predio rematado; lo anterior, como quiera que solo se aporta recibo del Banco Itau y, en el recibo del impuesto predial que se aportó, la dirección no coincide con a del bien rematado.

Lo mismo ocurre con el recibo de servicios públicos, en el cual se observa una dirección diferente a la registrada en el Certificado de Tradición y en el Avalúo Catastral allegado al plenario, y por lo tanto no hay lugar a la devolución de lo cancelado por ese concepto.

Respecto al pago de \$633.200 por cuotas de administración, se procederá a requerir a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para



que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto #1102 numeral tercero (3°) del 28 de febrero de 2020.

De otro lado, la rematante aporta el Certificado de Tradición, donde consta el registro sobre el inmueble adjudicado y requiere se oficie a la Unidad Residencial Santiago de Cali para que *"permita ejercer mis derechos que como propietaria me corresponden"*, por lo que se ordenará oficiar a la Administración de la UNIDAD RESIDENCIAL SANTIAGO DE CALI, ETAPA I, informando que la señora CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ es la actual propietaria del inmueble y por lo tanto tiene derecho a ejercer todos los derechos que se derivan de esa calidad.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$4.522.677 a la adjudicataria CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ con C.C#31.831.367, el siguiente título judicial;

469030002440629	29/10/2019	\$ 71.450.000.00
Se fracciona en:	\$4.522.677	Para ser entregado a la adjudicataria
	\$66.927.323	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- ORDENAR a la peticionaria que, aporte el historial de los impuestos cancelados, con el respectivo recibo de impuesto predial que corresponda al predio rematado.

3.- NEGAR la devolución de dineros por servicios públicos, toda vez que la dirección del recibo que se aporta, no corresponde a la del bien rematado.

4.- EXHORTAR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto #1102 numeral tercero (3°) del 28 de febrero de 2020.

5.- OFICIAR a la Administración de la UNIDAD RESIDENCIAL SANTIAGO DE CALI, ETAPA I, informando que la señora CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ es la actual propietaria del



apartamento 302, edificio 41, identificado con la matrícula inmobiliaria NO 370-24689 y por lo tanto tiene derecho a ejercer todos los derechos que se derivan de esa calidad.

6.- INFORMESELE a la peticionaria que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUese,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00216-00 (14)

Sqm* Fl. 292 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **19/11/2020**

Secretaria



**Auto Inter No. 1018.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega al demandado ARISTIDES OBANDO CABEZAS con C.C#12.918.256 del siguiente depósito judicial que se encuentra en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002558752	30/09/2020	\$1.122.461
TOTAL		\$1.122.461,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o a los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00130-00 (01)
Sqm* Fl. 110

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



**Auto Inter No. 1078.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita el pago de los dineros que obren dentro del plenario y aporta la liquidación del crédito.

Sin embargo, la liquidación adicional del crédito aportada, no cumple con las exigencias del artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, toda vez que la misma no parte de la liquidación que se encuentra en firme dentro del plenario.

En cuanto a la entrega de los títulos, se ordenará el pago de la suma de \$155.059 al apoderado demandante, dineros que se encuentran a disposición en la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. RODRIGO ANDRES SANIN GUERRERO con C.C#14.466.521, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002572123	29/10/2020	\$155.059,00
TOTAL		\$155.059,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00015-00 (10)

Sqm* Fl (1)



**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 3.675.110,00
Liquidación de Costas.....	\$ 198.400,00
Títulos pagados por este Despacho el 14/02/2019	\$ 923.165,00
Títulos pagados por este Despacho el 30/09/2019	\$ 948.110,00
Títulos pagados por este Despacho mes 10/2020.....	\$ 1.809.325,00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 155.059,00
Total	\$ 37.851,00



Auto Inter No. 1017.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandada Dr. JOSE OLMEDO GONZALEZ AGUIRRE con C.C#6.113.586 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002554846	21/09/2020	\$ 454.876,00
469030002554847	21/09/2020	\$ 454.876,00
469030002554848	21/09/2020	\$ 1.074.042,00
TOTAL		\$1.983.794,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00589-00 (21)
Sqm* Fl. 109

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



**Auto Inter No. 969.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #1422 del 24 de Septiembre de 2020 allegado por el Juzgado de Origen, informando que ha puesto a disposición los depósitos judiciales a la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandada MARIA NELCY MUÑOZ con C.C#29.202.197 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002554838	21/09/2020	\$ 182.179,00
469030002554839	21/09/2020	\$ 182.179,00
469030002554840	21/09/2020	\$ 182.179,00
469030002554841	21/09/2020	\$ 182.179,00
469030002554842	21/09/2020	\$ 207.029,00
469030002554843	21/09/2020	\$ 182.179,00
469030002554844	21/09/2020	\$ 201.876,00
TOTAL		\$1.319.800,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE a la peticionaria que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00649-00 (21)
Sqm* Fl. 67 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



**Auto Inter No. 1081.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO con Nit#891.900.492.5, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002558021	28/09/2020	\$ 110.641,00
469030002561782	02/10/2020	\$ 170.169,00
TOTAL		\$280.810,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-01094-00 (22)

Sqm* Fl 93 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 31.135.397,00
Liquidación de Costas.....	\$ 629.693,00
Títulos pagados por este Despacho el 13/12/2018	\$ 1.078.175,00
Títulos pagados por este Despacho el 27/08/2019	\$ 1.115.683,00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 280.810,00
Total	\$ 29.290.422,00



Auto Inter No. 1085.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita oficiar al Juzgado de Origen, a fin de que convierta los depósitos judiciales que obran en la cuenta de ese Despacho.

Por lo anterior y como quiera que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia de la cuenta de este Despacho y la cuenta única de la Oficina de Ejecución, a la fecha no se observan depósitos judiciales, se procederá a requerir al Juzgado de Origen a fin de que se sirva dar contestación al oficio No. 03-0747 del 10 de marzo de 2020 remitido por correo electrónico el 23 de julio de 2020 a las 8:17 AM, solicitando la conversión de los depósitos judiciales descontados a los demandados que reposan en la cuenta de ese Despacho, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al Juzgado de Origen a fin de que se sirva dar contestación al oficio No. 03-0747 del 10 de marzo de 2020 remitido por correo electrónico el 23 de julio de 2020 a las 8:17 AM, solicitando la conversión de los depósitos judiciales descontados a los demandados que reposan en la cuenta de ese Despacho.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00912-00 (09)
Sqm* Fl. 99 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11- 2020

Secretaria



Auto Inter No. 1084.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita oficiar al Juzgado de Origen de Origen, para que ponga a disposición los Títulos Judiciales que se encuentran en la cuenta de ese Despacho.

Por lo anterior y como quiera que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia de la cuenta de este Despacho y la cuenta única de la Oficina de Ejecución, a la fecha no se observan depósitos judiciales, se procederá a requerir nuevamente al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva dar contestación a los oficios No. 03-2685 del 27 de septiembre de 2019 recibido el 23 de octubre de 2019, oficio No. 03-0756 del 11 de marzo de 2020 recibido por correo electrónico el 23 de julio de 2020 y oficio #03-1003 del 26 de agosto de 2020 enviado por correo electrónico el 28 de septiembre de 2020, solicitando la conversión de los depósitos judiciales descontados a la demandada que reposan en la cuenta de su Despacho.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REQUERIR NUEVAMENTE al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva dar contestación a los oficios No. 03-2685 del 27 de septiembre de 2019 recibido el 23 de octubre de 2019, oficio No. 03-0756 del 11 de marzo de 2020 recibido por correo electrónico el 23 de julio de 2020 y oficio #03-1003 del 26 de agosto de 2020 enviado por correo electrónico el 28 de septiembre de 2020, solicitando la conversión de los depósitos judiciales descontados a la demandada que reposan en la cuenta de su Despacho.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00033-00 (31)

Sqm* Fl. 156 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11- 2020

Secretaria



**Auto Inter No. 968.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que Realice, la entrega al demandado HEIDER MUNERA GUTIERREZ con C.C#94.504.250 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002463547	12/12/2019	\$ 370.510,00
469030002463548	12/12/2019	\$ 810.145,00
TOTAL		\$1.180.655,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00749-00 (22)

Sqm* Fl. 84 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



**Auto Inter No. 1005.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #1952 del 28 de septiembre de 2020, proveniente del Juzgado de Origen, informando la conversión de los dineros descontados al ejecutado.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante RF ENCORE SAS con Nit#900575605-8, el siguiente depósito judicial que se encuentra en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002560663	01/10/2020	\$834.210,00
TOTAL		\$834.210,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-01268-00 (22)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 63.827.152.67
Liquidación de Costas	\$ 2.951.028.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 834.210.00
Total	\$ 65.943.970.67



**Auto Inter No. 1065.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención a las peticiones que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le corresponda al demandado CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CEIBAS con Nit#805.009634-0 dentro del proceso que adelanto la ADMINISTRACIONES HUMBERTO GOMEZ SAS, bajo la radicación #2019-10.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la terminación del proceso.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00010-00 (35)
sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/11/2020**

Secretaria



Auto Inter No. 1082.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre dos mil Veinte
(2020)

En atención al escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado JOSUE GUZMAN RODRIGUEZ con C.C#16.491.068, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto.

Limítese la medida a la suma de **\$27.193.438.**

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.-2013-00092-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No **90** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **19/11/2020**

Secretaria



**Auto Inter No. 1083.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad y posesión de la demandada MARIA LILIANA HERNANDEZ en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-253535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese el oficio correspondiente.

2.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de la Dra. LILIA OLMA RINCON PADILLA, para los efectos que en el escrito se estipula.

3.- INFORMESELE a la peticionaria, que para acceder al proceso y para la entrega del oficio, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2009-00254-00 (14)

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-11-2020**

Secretaria



**Auto Inter No. 1070.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se haga entrega de los depósitos judiciales a favor de su poderdante.

Por lo anterior, se procederá a modificar la orden de pago No. 2608 de fecha 09 de Octubre de 2020, en el sentido de indicar que el beneficiario es GUILLERMO TORRES con C.C#16.649.650 y NO a la Dra. ELIZABETH DOMINGUEZ TORRES.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

MODIFICAR la orden de pago No2608 de fecha 09 de Octubre de 2020, en el sentido de indicar que el beneficiario es GUILLERMO TORRES con C.C#16.649.650 y NO a la Dra. ELIZABETH DOMINGUEZ TORRES.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00020-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-11-2020**

Secretaria



**Auto Inter No 1066.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado demandante y la demandada Maricela Castillo Fory, solicitan ordenar el pago de la suma de \$4.200.000 a la parte actora y a su vez se decreta le terminación del proceso, por pago total de la obligación.

Sin embargo, verificado el portal Web del Banco Agrario de Colombia se observa que, los depósitos judiciales relacionados en el listado aportado al plenario no son para este proceso y por lo tanto, no hay lugar acceder a su petición.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo pedido por las partes, por lo antes dicho.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para tener acceso al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUese,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00137-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-11-2020**

Secretaria



Auto Inter No. 1056.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede, el demandado solicita el levantamiento del embargo de la cuenta bancaria de Bancolombia, toda vez que se encuentra a paz y salvo con la entidad demandante, e invoca el artículo 23 de la Constitución Nacional.

Al respecto es preciso advertir al peticionario que el derecho de petición consagrado como derecho fundamental en el artículo 23 de la Constitución Nacional, solo puede invocarse ante los jueces cuando se trate de asuntos meramente administrativos, más no cuando el tema que origina la petición sea de índole judicial, para lo cual deberá el juez estarse a las normas que rijan el proceso correspondiente.

En este caso la petición que eleva el ejecutado, es meramente judicial; sin embargo, se le hace saber al peticionario, que a la fecha el proceso no se encuentra terminado y, por lo tanto, no hay lugar acceder a su petición.

De otro lado, el ejecutado confiere poder amplio y suficiente a una profesional del derecho para que lo represente dentro del plenario, quien solicita "*el traslado de la demanda y sus anexos*"; sin embargo, es preciso indicarle a la togada que, este no es el momento procesal para la entrega del traslado y sus anexos, toda vez que, dentro del plenario obra auto #1369 del 22 de marzo de 2018 ordenando seguir adelante con la ejecución; sin embargo, puede solicitar copias simples de los folios que requiera.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR lo solicitado por el peticionario, por lo antes dicho.

2.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) CAROL ANDREA GONZALEZ ORTIZ con T.P 319.047 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.



3.- NO ACCEDER a la entrega del traslado de la demanda y sus anexos a la togada, por lo antes expuesto.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00824-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 -11-2020

Secretaria



**Auto Inter No. 1069.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición de entrega de dineros, toda vez que no existe liquidación del crédito en firme (art. 447 C.G.P.).

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00405-00 (02)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11- 2020

Secretaria



**Auto Inter No.1080.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los títulos judiciales a favor de su poderdante.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00447-00 (20)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11- 2020

Secretaria

**Auto Inter No.1077.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los títulos judiciales descontados al demandado.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00061-00 (29)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11- 2020

Secretaria

**Auto Inter No.1064.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los títulos judiciales descontados al demandado.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00933-00 (29)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11- 2020

Secretaria

**Auto Inter No.1063.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita el pago de los títulos judiciales descontados a los demandados.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00466-00 (31)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11- 2020

Secretaria

**Auto Inter No.1068.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los títulos judiciales descontados al demandado.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00243-00 (34)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11- 2020

Secretaria

**Auto Inter No.1074.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los títulos judiciales descontados a la demandada.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00404-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11- 2020

Secretaria

**Auto Inter No.1062.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los títulos judiciales descontados al demandado y requiere cita para el retiro del oficio #03-0854 del 13 de julio de 2020, o el envío del oficio citado al pagador de Colpensiones.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

En cuanto al trámite del oficio al pagador de Colpensiones, se le indica a la togada que se procederá a requerir a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para que envíe el oficio 03-0854 del 13 de julio de 2020 ante el pagador mencionado.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- REQUERIR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para que envíe el oficio #03-0854 del 13 de julio de 2020 ante el pagador COLPENSIONES.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00153-00 (28)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19-11- 2020

Secretaria



Auto Inter No. 1001.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandante OSCAR FABIAN SALAMANCA RENGIFO con C.C#4.712.946, de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002573045	03/11/2020	\$ 99.545,00
469030002573046	03/11/2020	\$ 93.656,00
469030002573047	03/11/2020	\$ 95.788,00
469030002573048	03/11/2020	\$ 115.577,00
469030002573049	03/11/2020	\$ 97.556,00
469030002573050	03/11/2020	\$ 89.496,00
469030002573051	03/11/2020	\$ 85.919,00
TOTAL		\$677.537,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00402-00 (04)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 8.016.000.00
Liquidación de Costas	\$ 1.098.084.00
Títulos pagados por este Despacho el 12/09/2017	\$ 713.731.00
Títulos pagados por este Despacho el 25/01/2018	\$ 622.641.00
Títulos pagados por este Despacho el 03/07/2018	\$ 545.836.00
Títulos pagados por este Despacho el 06/12/2018	\$ 504.117.00
Títulos pagados por este Despacho el 02/09/2019	\$ 732.279.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 677.537.00
Total	\$ 5.317.943.00

**Auto Inter No. 997.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)
En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandante JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN con C.C#94.040.730, del siguiente depósito judicial que se encuentra en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002572475	30/10/2020	\$183.788,00
TOTAL		\$183.788,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUÉSE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00280-00 (06)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito adicional.....	\$ 4.329.941.00
Títulos pagados por este Despacho el 05/03/2020	\$2.092.932.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 183.788.00
Total	\$2.053.221.00



**Auto Inter No. 1013.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante RF ENCORE SAS con C.C#900.575.605-8, el siguiente depósito judicial que se encuentra en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002378530	14/06/2019	\$2.202.000,00
TOTAL		\$2.202.000,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00083-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 48.730.549.20
Liquidación de Costas	\$ 1.362.000.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 2.202.000.00
Total	\$47.890.549,2



Auto Inter No. 989.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C#16.747.521, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002452072	20/11/2019	\$ 291.994,00
469030002452697	20/11/2019	\$ 331.824,00
469030002466173	17/12/2019	\$ 291.994,00
469030002481053	29/01/2020	\$ 309.959,00
469030002482550	31/01/2020	\$ 291.994,00
469030002482551	31/01/2020	\$ 331.824,00
469030002492038	25/02/2020	\$ 309.959,00
469030002505303	30/03/2020	\$ 309.959,00
469030002511740	27/04/2020	\$ 309.959,00
469030002519393	26/05/2020	\$ 309.959,00
469030002527147	24/06/2020	\$ 309.959,00
469030002527779	24/06/2020	\$ 344.434,00
469030002537575	22/07/2020	\$ 309.959,00
469030002546306	21/08/2020	\$ 309.959,00
469030002556460	23/09/2020	\$ 309.959,00
469030002569542	23/10/2020	\$ 309.959,00
TOTAL		\$4.983.654,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00514-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 20.195.870.00
Liquidación de Costas.....	\$ 1.353.196.00
Títulos pagados por el Juzgado de Origen el 12/09/2016\$	2.830.772.00
Títulos pagados por este Despacho el 12/09/2016	\$ 4.318.563.00
Títulos pagados por este Despacho el 06/12/2018	\$ 2.302.549.00
Títulos pagados por este Despacho el 12/07/2019	\$ 2.347.554.00
Títulos pagados por este Despacho el 08/11/2019	\$ 1.167.976.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 4.983.654.00
Total	\$ 3.597.998.00



**Auto Inter No. 1060.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO con C.C#66.676.308, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002526213	24/06/2020	\$ 460.776,00
469030002526214	24/06/2020	\$ 460.776,00
469030002526215	24/06/2020	\$ 1.237.494,00
469030002526216	24/06/2020	\$ 1.163.317,00
469030002526217	24/06/2020	\$ 485.920,00
469030002526218	24/06/2020	\$ 485.920,00
469030002526219	24/06/2020	\$ 485.920,00
469030002526220	24/06/2020	\$ 485.920,00
469030002526221	24/06/2020	\$ 728.462,00
TOTAL		\$5.994.505,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a al peticionaria que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00873-00 (16)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 5.669.749,00
Liquidación de Costas	\$ 497.570,00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 5.994.505.00
Total	\$ 172.814.00



Auto Inter No. 1072.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" con Nit#804.015.582-7 a la cuenta de ahorros # 46001301238-6 del Banco Agrario de Colombia, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002556019	23/09/2020	\$ 121.125,00
469030002569104	23/10/2020	\$ 121.125,00
TOTAL		\$242.250,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00473-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 3.545.600,38
Liquidación de Costas	\$ 184.792.00
Títulos pagados por este Despacho el 14/03/2019.....	\$ 1.249.774,00
Títulos pagados por este Despacho el 29/07/2019	\$ 546.535,00
Títulos pagados por este Despacho el 03/02/2020	\$ 667.660,00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 242.250.00
Total	\$ 1.024.233.38



**Auto Inter No. 949.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. ELDA PARRA DE EMPERADOR con C.C#31.237.465 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002458100	03/12/2019	\$ 580.252,00
469030002473836	09/01/2020	\$ 1.307.716,00
469030002485340	06/02/2020	\$ 592.657,00
469030002498630	06/03/2020	\$ 513.187,00
469030002510487	24/04/2020	\$ 669.245,00
469030002516926	13/05/2020	\$ 334.622,00
TOTAL		\$3.997.679.00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00892-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 13.241.441.88
Liquidación de Costas.....	\$ 874.052.00
Títulos pagados por este Despacho el 09/05/2019	\$ 5.788.732.00
Títulos pagados por este Despacho el 10/09/2019	\$ 114.188.00
Títulos pagados por este Despacho el 19/11/2019	\$ 2.346.465.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 3.997.679.00
Total	\$ 1.868.429.88



**Auto Inter No. 1073.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)
En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA con C.C#38.552.663, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002568313	22/10/2020	\$ 280.774,00
469030002568319	22/10/2020	\$ 280.774,00
469030002568323	22/10/2020	\$ 280.774,00
469030002568328	22/10/2020	\$ 592.748,00
469030002568334	22/10/2020	\$ 280.774,00
469030002568337	22/10/2020	\$ 280.774,00
469030002568342	22/10/2020	\$ 280.774,00
TOTAL		\$2.277.392,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00827-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 18.138.960,00
Liquidación de Costas.....	\$ 1.106.648,00
Títulos pagados por este Despacho el 14/09/2017	\$ 3.709.763,00
Títulos pagados por este Despacho el 02/08/2018	\$ 2.059.393,00
Títulos pagados por este Despacho el 19/02/2019	\$ 2.105.380,00
Títulos pagados por este Despacho el 03/07/2019	\$ 1.322.365,00
Títulos pagados por este Despacho el 19/11/2019	\$ 1.358.473,00
Títulos pagados por este Despacho el 17/03/2020	\$ 1.655.520,00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 2.277.392.00
Total	\$ 4.757.322.00



**Auto Inter No. 1061.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA con C.C#38.552.663, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002539153	29/07/2020	\$ 516.662,00
469030002547195	26/08/2020	\$ 516.662,00
469030002557383	28/09/2020	\$ 516.662,00
469030002570653	27/10/2020	\$ 516.662,00
TOTAL		\$2.066.648,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00909-00 (35)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 34.201.000,00
Liquidación de Costas	\$ 1.665.845,00
Títulos pagados por este Despacho el 28/10/2016.....	\$ 2.629.515,00
Títulos pagados por este Despacho el 14/09/2017.....	\$ 11.848.156,00
Títulos pagados por este Despacho el 12/06/2018	\$ 5.358.132,00
Títulos pagados por este Despacho el 27/02/2019	\$ 5.811.901,00
Títulos pagados por este Despacho el 10/09/2019	\$ 1.493.244,00
Títulos pagados por este Despacho el 27/07/2020	\$ 5.607.626,00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 2.066.648.00
Total	\$ 1.051.623.00



**Auto Inter No. 987.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante BANCO PICHINCHA S.A con Nit#890.200.756-7 en la cuenta corriente # 060480008428 del Banco Agrario, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002418633	09/09/2019	\$ 615.668,00
469030002418637	09/09/2019	\$ 615.668,00
469030002418639	09/09/2019	\$ 615.668,00
TOTAL		\$1.847.004,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00300-00 (35)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 20.066.931,01
Liquidación de Costas	\$ 843.700.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 1.847.004.00
Total	\$ 19.063.627,01



**Auto Inter No. 1016.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS COOTRAEMCALI con Nit#890301278-1, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002319736	30/01/2019	\$ 826.800,00
469030002538034	23/07/2020	\$ 749.325,00
469030002538035	23/07/2020	\$ 749.325,00
469030002538036	23/07/2020	\$ 749.325,00
469030002538037	23/07/2020	\$ 749.325,00
469030002538038	23/07/2020	\$ 749.325,00
469030002538039	23/07/2020	\$ 795.000,00
469030002538040	23/07/2020	\$ 795.000,00
469030002538041	23/07/2020	\$ 795.000,00
469030002538042	23/07/2020	\$ 795.000,00
469030002538043	23/07/2020	\$ 795.000,00
TOTAL		\$8.548.425,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le corresponda a los demandados DIEGO FERNANDO OCAMPO COPETE con C.C#14.837.505 y MARIA AMPARO COPETE con C.C #29.657.802 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "COOTRAEMCALI", bajo la radicación #2017-908.



4.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver sobre su entrega.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00908-00 (11)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$132.112.114.00
Liquidación de Costas	\$ 2.400.000.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 8.548.425.00
Total	\$125.963.689.00



**Auto Inter No. 990.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En oficio que antecede el Juzgado de Origen, informa que convierte a la cuenta única de la Oficina de Ejecución la suma de \$7.499.803, por lo que agregara dentro del plenario para que obre y conste.

Por otro lado, a folio 170 la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los dineros que obran dentro del plenario.

Por lo anterior, se procederá a ordenar el pago de la suma \$6.811.957 que corresponde a la liquidación del crédito y las costas del proceso, dineros que serán pagados a la parte actora de la siguiente manera: nueve (9) depósitos judiciales por valor de \$6.607.372 y se fracciona el depósito #469030002550112 por valor de \$204.585 para un total de \$6.811.957.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$204.585 a la apoderada demandante.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGÓN con C.C#31.291.810, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002550102	03/09/2020	\$ 527.830,00
469030002550103	03/09/2020	\$ 1.215.484,00
469030002550105	03/09/2020	\$ 396.109,00
469030002550106	03/09/2020	\$ 1.632.976,00
469030002550107	03/09/2020	\$ 489.873,00
469030002550108	03/09/2020	\$ 522.588,00
469030002550109	03/09/2020	\$ 522.220,00
469030002550110	03/09/2020	\$ 522.220,00
469030002550111	03/09/2020	\$ 778.072,00
TOTAL		\$6.607.372,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.



2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$204.585 a la apoderada demandante Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGÓN con C.C#31.291.810, el siguiente título judicial;

469030002550112	03/09/2020	\$ 892.431,00
Se fracciona en:	\$204.585	Para ser entregado a la apoderada demandante
	\$687.846	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- REQUERIR al demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

4.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00605-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito Adicional.....	\$ 16.379.443.00
Títulos pagados por este Despacho el 08/08/2017	\$ 4.101.041.00
Títulos pagados por este Despacho el 15/12/2017	\$ 2.552.533.00
Títulos pagados por este Despacho el 18/10/2019	\$ 2.913.912.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 6.811.957.00
Total	\$ 0



CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez, informando que, revisada la cuenta única de la Oficina de Ejecución, se observan títulos judiciales convertidos por el Juzgado de Origen pendientes para su pago.

El sustanciador

**Auto Inter No. 1067.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Evidenciada la constancia que antecede, se procederá a ordenar el pago de la suma de \$7.773.067 que corresponde a la liquidación del crédito y las costas del proceso, dineros que serán entregados al apoderado demandante de la siguiente manera: Diecinueve (19) depósitos judiciales por valor de \$7.616.068 y se fracciona el título #469030002570441 por valor de \$156.999 para un total de \$7.773.067.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$7.773.067 al apoderado demandante.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. RIGOBERTO SALAZAR SOTO con C.C#94.468.065, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002567458	19/10/2020	\$ 375.718,00
469030002567459	19/10/2020	\$ 411.951,00
469030002567460	19/10/2020	\$ 383.927,00
469030002567461	19/10/2020	\$ 344.739,00
469030002567462	19/10/2020	\$ 353.864,00
469030002567463	19/10/2020	\$ 398.027,00
469030002567464	19/10/2020	\$ 434.155,00
469030002567465	19/10/2020	\$ 409.268,00
469030002567466	19/10/2020	\$ 451.319,00
469030002567467	19/10/2020	\$ 330.871,00
469030002570432	27/10/2020	\$ 458.228,00
469030002570433	27/10/2020	\$ 389.541,00
469030002570434	27/10/2020	\$ 412.022,00
469030002570435	27/10/2020	\$ 401.696,00



469030002570436	27/10/2020	\$ 446.663,00
469030002570437	27/10/2020	\$ 423.583,00
469030002570438	27/10/2020	\$ 407.373,00
469030002570439	27/10/2020	\$ 327.574,00
469030002570440	27/10/2020	\$ 455.549,00
TOTAL		\$7.616.068,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$156.999 al apoderado demandante Dr. RIGOBERTO SALAZAR SOTO con C.C#94.468.065, el siguiente título judicial;

469030002570441	27/10/2020	\$ 499.671,00
Se fracciona en:	\$156.999	Para ser entregado al apoderado demandante
	\$342.672	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- REQUERIR al demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

4.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00686-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 14.875.913.00
Liquidación de Costas.....	\$ 1.124.396.00
Títulos pagados por este Despacho el 01/09/2017	\$ 7.323.995.00
Títulos pagados por este Despacho mes 09/2020.....	\$ 903.247.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 7.773.067.00
Total	\$ 0



**Auto Inter No. 994.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la representante legal de la parte actora, solicita el pago de los títulos judiciales que obran dentro del plenario a favor de la entidad demandante.

Por lo anterior, se procederá a ordenar el pago de la suma \$1.806.674 que corresponde a la liquidación del crédito y las costas del proceso, dineros que serán pagados a la parte actora de la siguiente manera: Dos (2) depósitos judiciales por valor de \$1.740.492 y se fracciona el depósito #469030002503354 por valor de \$66.182 para un total de \$1.806.674.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$66.182 a la entidad demandante.

De otro lado, la demandada solicita el reintegro de los dineros que le han sido descontados de su salario, toda vez que el límite de embargo fijado por el Juzgado corresponde a la suma de \$4.100.000 y le han retenido \$8.200.000.

Sin embargo, es preciso indicarle a la peticionaria, que a la fecha el proceso no se encuentra terminado, por lo que no es procedente acceder a su petición; sin embargo, si lo que pretende es la terminación del proceso, debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante Comercializadora Familiar su Cooperativa "Comfacoop" con Nit# 805.018.094-1, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002493128	26/02/2020	\$ 874.208,00
469030002501209	12/03/2020	\$ 866.284,00
TOTAL		\$1.740.492,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.



2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$66.182 a la entidad demandante Comercializadora Familiar su Cooperativa "Comfacoop" con Nit# 805.018.094-1, el siguiente título judicial;

469030002503354	26/03/2020	\$ 874.208,00
Se fracciona en:	\$66.812	Para ser entregado a la entidad demandante
	\$807.396	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- REQUERIR al demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

4.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- NO ACCEDER a lo pedido por la ejecutada, por lo antes dicho.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00009-00 (02)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 1.711.474.00
Liquidación de Costas	\$ 95.200.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 1.806.674.00
Total	\$ 0



**Auto Inter No. 1030.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada actora, solicita el pago de la suma de \$4.991.028 por concepto de reintegro del excedente consignado para el remate y se ordene cancelar la hipoteca abierta a favor de Comercializadora Automotriz S.A.

Sin embargo, es preciso indicarle a la peticionaria que, mediante auto #1999 del 16 de septiembre de 2020 notificado por estados #71 del 17 de septiembre de 2020 se negó la entrega de los dineros pedidos y se decretó la cancelación del gravamen hipotecario contenido en la escritura pública No. 7.397 del 01 de septiembre de 1992 otorgada por la notaría 10° del Cali, registrada en los folios de matrícula #370-328374 y 370-328293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De otro lado, la togada demandante, solicita la entrega de la suma \$2.252.422 a sus poderdantes, dinero que corresponde al excedente del valor del remate y la diferencia de las dos liquidaciones aprobadas dentro del plenario; sin embargo, es preciso reiterarle, que la única suma a devolver es \$1.272.400, que corresponde a la liquidación de costas, una vez los demandantes informen a cual de los dos se le realiza el pago.

No hay lugar a devolver ninguna suma por concepto de liquidación de crédito, toda vez que la obligación asciende a \$24.656.572,00, suma que se pagó con la adjudicación del inmueble por valor de \$31.000.000; luego entonces, la diferencia \$6.343.428,00 le pertenece al demandado.

Cabe anotar, que revisado el proceso a la fecha no se ha realizado la liquidación adicional de costas, por lo que se hace necesario requerir a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) del auto de fecha 16 de septiembre de 2020.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REMITASE a la togada al auto de fecha 16 de septiembre de 2020.



2.- EXHORTAR a la peticionaria, a consultar la página de la Rama Judicial, para enterarse de las decisiones tomadas al interior del proceso.

3.- REQUERIR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) del auto de fecha 16 de septiembre de 2020.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad: 2017-00613-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-11-2020**

Secretaria



**Auto Inter No. 1004.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En oficio que antecede el Juzgado Veinte Civil Municipal, solicita copia del oficio #003-0808 del 15 de Junio de 2020 remitido al pagador de CTI Cuerpo Técnico de Investigación de Cali; como quiera que dicha petición es procedente, se procederá a remitir copia del oficio antes mencionado.

Por otra parte, la autorizada por la demandada Elizabeth Figueroa Mancera, solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de la ejecutada; al respecto, es preciso indicarle a la peticionaria, que la suma a entregar corresponde a \$5.128.093 que serán ordenados a la autorizada.

De otro lado, la apoderada de la parte demandante dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 2019-771, solicita la conversión de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de este Despacho, por concepto de embargo de remanentes.

Por lo anterior y como quiera que existen dineros dentro del presente proceso, se procederá a ordenar a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES realizar la transferencia de los títulos judiciales que a continuación se relacionan a órdenes del Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular Adelantando por la señora ELIZABETH OSSA DAVID con C.C#31.890.625 contra SONIA REINA ANDRADE con C.C#31.972.873, bajo la radicación No. 76001-40-003-020-2019-00771-00.

En consecuencia, se comunicará al Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Cali-Valle, que mediante el presente auto se ordenó convertir los depósitos judiciales que se encuentra dentro del presente proceso a favor de su Despacho, por existir embargo de remanentes, para que obre dentro del proceso 20-2019-771.

Finalmente, revisada la cuenta del Juzgado de Origen, se observan dineros pendientes por convertir a cargo del presente proceso, por lo que se procedió a verificar dentro del plenario el envío del oficio ordenado en el numeral Sexto (6°) del auto de fecha 12 de Junio de 2020, el cual NO obra dentro del expediente, por lo que se hace necesario requerir a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para que dé cumplimiento al numeral antes indicado.

Así las cosas, el Juzgado



RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA, líbrese y envíese copia del oficio #003-0808 del 15 de Junio de 2020 remitido al pagador de CTI Cuerpo Técnico de Investigación de Cali, al Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, para que dentro del proceso 20-2019-771.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la autorizada de la demandada (Figueroa Mancera) Dra. ELIZABETH OSSA DAVID con C.C#31.890.625, de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002384476	28/06/2019	\$ 579.062,00
469030002399543	31/07/2019	\$ 37.392,00
469030002399601	31/07/2019	\$ 416.404,00
469030002399602	31/07/2019	\$ 443.654,00
469030002413694	30/08/2019	\$ 115.812,00
469030002427931	30/09/2019	\$ 310.857,00
469030002440804	29/10/2019	\$ 310.857,00
469030002456860	29/11/2019	\$ 310.857,00
469030002470036	27/12/2019	\$ 310.857,00
469030002482149	30/01/2020	\$ 300.920,00
469030002494537	28/02/2020	\$ 300.920,00
469030002503809	30/03/2020	\$ 325.315,00
469030002503810	30/03/2020	\$ 304.207,00
469030002512341	28/04/2020	\$ 30.814,00
469030002514986	06/05/2020	\$ 314.472,00
469030002521373	29/05/2020	\$ 65.063,00
469030002529063	30/06/2020	\$ 325.315,00
469030002540117	30/07/2020	\$ 325.315,00
TOTAL		\$5.128.093,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE a la peticionaria que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- OFICIAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES para que realice la transferencia de los títulos judiciales al Juzgado 20º Civil Municipal de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular Adelantando por la señora ELIZABETH OSSA DAVID con C.C#31.890.625 contra SONIA REINA



ANDRADE con C.C#31.972.873, bajo la radicación No. 76001-40-003-020-2019-00771-00., los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución:

469030002370928	30/05/2019	\$ 288.579,00
469030002384498	28/06/2019	\$ 195.383,00
469030002399562	31/07/2019	\$ 110.050,00
469030002399620	31/07/2019	\$ 418.678,00
469030002413715	30/08/2019	\$ 223.911,00
469030002427948	30/09/2019	\$ 418.678,00
469030002440823	29/10/2019	\$ 418.678,00
469030002456888	29/11/2019	\$ 360.248,00
469030002470056	27/12/2019	\$ 418.678,00
469030002482172	30/01/2020	\$ 282.142,00
469030002494562	28/02/2020	\$ 408.741,00
469030002503833	30/03/2020	\$ 438.657,00
469030002512361	28/04/2020	\$ 35.374,00
469030002515008	06/05/2020	\$ 438.657,00
469030002521395	29/05/2020	\$ 438.657,00
469030002521396	29/05/2020	\$ 440.192,00
469030002529085	30/06/2020	\$ 73.110,00
469030002540137	30/07/2020	\$ 344.248,00
TOTAL		\$5.752.661,00

5.- COMUNIQUESE al Juzgado 20° Civil Municipal de Cali-Valle, que mediante el presente auto se ordenó convertir los depósitos judiciales que se encuentra dentro del presente proceso a favor de su Despacho, por existir embargo de remanentes, para que obre dentro del proceso 20-2019-771.

6.- REQUERIR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral Sexto (6°) del auto de fecha 12 de Junio de 2020.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad: 2017-00408-00 (33)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-11-2020**

Secretaria



**Auto sust No. 1079.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentren dentro del proceso.

Por lo anterior y revisado el proceso, a la fecha no obra contestación por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, por lo que se hace necesario requerirla, a fin de que informe sobre el estado del trámite de la toma de posesiones y la liquidación forzosa de la entidad demandante, la cual fue solicitada mediante oficio #03-1107 del 23 de septiembre de 2020 remitida por correo electrónico el pasado 29 de octubre de 2020 a las 9:50 A.M.

Una vez se allegue el informe por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se procederá a ordenar la entrega de los dineros a que haya lugar.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la Superintendencia de la Economía Solidaria, a fin de que informe sobre el estado del trámite de la toma de posesiones y la liquidación forzosa de la entidad demandante, la cual fue solicitada mediante oficio #03-1107 del 23 de septiembre de 2020 remitida por correo electrónico el pasado 29 de octubre de 2020 a las 9:50 A.M.

2.- POR SECRETARIA librese y envíese el oficio correspondiente a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

3.- Una vez se allegue el informe por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se procederá a ordenar la entrega de los dineros a que haya lugar.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00846-00 (16)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19-11-2020**

Secretaria



CONSTANCIA. - Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez, informando que, revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes vigente. Sírvase proveer. El Sustanciador.

Autos Inter No. 967.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega de la suma de \$164.830 y se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior y como quiera que existen depósitos en la cuenta única de la Oficina de Ejecución, se ordenara el pago de la suma de \$164.830 al apoderado de la parte actora, dineros que serán entregados de la siguiente manera: se fracciona el depósito #469030002547389 por valor de \$164.830.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$164.830 al apoderado demandante.

Consecuente con lo anterior y como quiera que se ordena el pago pedido por el actor, se decretará la terminación del proceso de conformidad con el art. 461 del C. G. P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$164.830 al apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C#16.747.521, el siguiente título judicial;

469030002547389	26/08/2020	\$ 252.888,00
Se fracciona en:	\$164.830.00	Para ser entregado al apoderado demandante
	\$88.058.00	

Líbrese las órdenes de pago correspondientes.

2.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES ASERCOOPI contra de



MARIA OLIVA ARENAS GUTIERREZ, por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

3.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<ul style="list-style-type: none"> Embargo y secuestro del treinta (30%) de los dineros y prestaciones sociales devengados por la demandada como pensionada de CONSORCIO FOPEP. 	<ul style="list-style-type: none"> No. 03-2686 del 24 de noviembre de 2016 proferido por este Despacho.

4.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la demandada, si así lo solicitare.

6.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00679-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/11/2020**

Secretaria



**Auto Inter No. 993.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, informa que el 18 de septiembre de 2020 fue consignada la suma de \$1.313.922 a la cuenta de su poderdante y solicita el pago de los dineros que obran dentro del plenario.

Por lo anterior, se procederá a agregar para que conste lo manifestado por la parte actora y se ordenará el pago de la suma \$512.354 al demandante.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, la manifestación expuesta por la parte demandante, sobre el pago de la suma \$1.313.922 el 18 de septiembre de 2020.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ con C.C#94.312.479 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002544467	14/08/2020	\$ 239.323,00
469030002558006	28/09/2020	\$ 114.058,00
469030002561768	02/10/2020	\$ 158.973,00
TOTAL		\$512.354,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00499-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **90** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/11/2020

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 17.056.622.00
Liquidación de Costas	\$ 860.940.00
Títulos pagados por este Despacho el 09/07/2017.....	\$ 2.449.095.00
Títulos pagados por este Despacho el 30/05/2019.....	\$ 2.007.369.00
Títulos pagados por este Despacho el 11/10/2019.....	\$ 813.755.00
Títulos pagados por este Despacho el 26/08/2020.....	\$ 1.313.922.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020.....	\$ 512.354.00
Total	\$ 10.821.067.00